



AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la costumbre local de sacar a licitación las rastrojeras de la Dehesa Boyal, y en virtud de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3/07/2025 se dicta Providencia de Alcaldía donde se dispone la necesidad de sacar a licitación los lotes 1 y 2 de la Dehesa Boyal de Abajo para su adjudicación para rastrojeras.

SEGUNDO.- El 7/07/2025 se emite Informe de Secretaría-Intervención.

TERCERO.- Con fecha 8/07/2025 se elabora el Pliego de Condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, establece en su apartado f) , que corresponde al Alcalde: *“El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*.

SEGUNDO.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 9, regula: “En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

TERCERO.- Es de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos precedentes, así como la documentación obrante en el expediente, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferida **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento que ha de regir el procedimiento abierto, mediante subasta, del arrendamiento de rastrojeras de la dehesa boyal de debajo de Zarza-Capilla. .

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento abierto, mediante subasta, del arrendamiento de rastrojeras de la Dehesa Boyal de debajo de Zarza-Capilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE SUBASTA, DEL ARRENDAMIENTO DE LAS RASTROJERAS DE LA DEHESA BOYAL DE ABAJO DE ZARZA-CAPILLA.

CLÁUSULA PRIMERO.- OBJETO.

El Ayuntamiento de Zarza-Capilla, arrienda para el año 2025 las rastrojeras, dividido en los siguientes lotes:





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

Nº DE LOTE	DIMENSIÓN APROX.	PERIODO DE ADJUDICACIÓN
1	16,00 hectáreas (aprox)	Del 21 de julio de 2025 al 29 de septiembre de 2025.
2	14,50 hectáreas (aprox)	Del 21 de julio de 2025 al 29 de septiembre de 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se adjuntan planos al expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107, apartado 1, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la siguiente página web: <https://zarza-capilla.sedelectronica.es/contractor-profile-list>

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DE TASACIÓN, IMPORTE DEL ARRENDAMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El tipo precio de tasación que ha de servir de base a la licitación será de:





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

LOTE	€/HAS	DURACIÓN	Nº Ha	COSTE TOTAL
1	45,00 €	2 meses y 9 días	16,00	720,00 €
2	45,00 €	2 meses y 9 días	14,50	652,50 €

- El canon del arrendamiento se fija en las cantidades citadas anteriormente.
- El canon podrá ser mejorado al alza.
- El criterio de adjudicación será la mejor oferta económica.
- Aplicable a todos los lotes: Debido a que el agua no procede de manantiales de la misma, sino de la red de agua potable, el consumo será cobrado aparte, al precio estipulado en la ordenanza de 1 € el metro cúbico, es decir, 1 € los 1.000 litros.

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.

El tiempo de duración de este arriendo será el especificado en la cláusula cuarta, comenzando el 21 de julio de 2025 y concluyendo el día 29 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el al Alcalde-Presidente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la copia autenticada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la copia autenticada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cada licitador no podrá indicar más de una oferta para un mismo lote.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

7.2. Será requisito indispensable para poder tomar parte, estar exento de incompatibilidades legales y no ser deudor del Ayuntamiento de Zarza-Capilla. Se requiere presentar modelo de declaración responsable.

7.3. Se exige ser titular de Cartilla Ganadera, con ganado ovino para aprovechar la finca, para ello se deberá presentar copia autenticada de dicha Cartilla antes de la firma del contrato.

7.4. Se exige aportar documentación acreditativa de estar dado de alta en el sistema especial de la Seguridad Social de este sector/actividad, para ello se deberá presentar copia de la documentación acreditativa de dicho requisito antes de la firma del contrato.

7.5. Se deberá aportar documentación acreditativa de estar al corriente de pagos con la Entidad Local antes de la firma del contrato.

El incumplimiento de alguno o algunos de los requisitos anteriores, así como la ausencia o retraso en la entrega de la documentación exigida en esta cláusula conllevará la exclusión de la persona física o jurídica en el citado procedimiento.





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

CLÁUSULA OCTAVA.- OFERTAS.

Las ofertas se realizarán, conforme a la costumbre local, en el Ayuntamiento de Zarza-Capilla, sito en Plaza de España, nº 9, en acto público, a las 20:30 horas del día 18 de julio de 2025 en la Casa Consistorial, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, así como a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a la costumbre local, a lo previsto en las Ordenanzas y acuerdos que se consideren parte integrante de este pliego, en cuanto no se hallare previsto.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Será requisito indispensable para poder tomar parte del concurso depositar, antes de la subasta, en concepto de **garantía**, una cantidad equivalente a 20,00 euros que serán devueltos a los no adjudicatarios al final del procedimiento, quedando la cantidad depositada por el adjudicatario en depósito, en la cuenta del Ayuntamiento, y la misma, una vez finalizado el contrato y abonado el precio de adjudicación se procederá a su devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GANADO

No se permite la entrada en la finca de ganado cabrío.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- PAGOS.

Los adjudicatarios ingresarán el importe del contrato en la cuenta bancaria abierta a nombre de este Ayuntamiento: ES90-0030-5024-90-0000247271 antes del 1 de agosto de 2025.

Si algún arrendatario no realiza los pagos en la fecha designada en el presente Pliego se le podrá rescindir el contrato sin previo aviso.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- SUBARRIENDO.

Los adjudicatarios de los lotes objeto del presente Pliego no podrán subarrendar las rastrojeras.





CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de designar los sitios de abreviar el ganado, en épocas de escasez y restricciones de agua.
- El Ayuntamiento se compromete a mantener al arrendatario en el uso de lo arrendado.
- En el caso de que esta Entidad u otros adjudicatarios hubieren de realizar repoblación forestal o cualquier obra o construcciones en dicha finca, tendrá libre el acceso. En su caso, se descontará del precio de aprovechamiento ganadero la cantidad que corresponda en proporción al tiempo o terreno que dejare de utilizar el arrendamiento.
- Si durante dicho periodo, el Ayuntamiento de Zarza-Capilla realizase obras de cerramiento o vallado de referida finca, tendrá libre el acceso durante el tiempo de ejecución de las mismas.
- En caso de quedar desierto el arrendamiento de algún lote, el Sr. Alcalde-Presidente podrá gestionar y efectuar la adjudicación directamente después de una negociación a cualquier ganadero, que cumpla las condiciones estipuladas en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Son obligaciones de los adjudicatarios:

- El arrendatario cuidará de que el ganado no acceda ni dañe las plantaciones de árboles y arbustos de sombra y ornamentales que hay plantados o se planten en las proximidades del casco urbano, así como a las zonas que pueda señalar el Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

- Pagar los anuncios e impuestos que procedan. Así como los impuestos, permisos, autorizaciones, y demás gastos relacionados con los aprovechamientos de las rastrojeras durante la vigencia del contrato.
- Pagar el arrendamiento en los plazos fijados en el presente pliego.
- Conservar las instalaciones en perfecto estado, respondiendo, incluso, de los deterioros producidos y devolver la finca objeto de adjudicación en el mismo estado en que lo ha recibido al terminar el contrato.
- Tolerar la realización de obras de la finca sin el menor impedimento y sin exigencia de ningún tipo de indemnización por los daños o perjuicios causados. No obstante, el importe del arrendamiento podrá ser objeto de revisión si por parte del Ayuntamiento se produjera la disminución del terreno de las fincas objeto del presente pliego por causas de interés público. Dicha reducción será proporcional a la reducción del terreno. Para el cálculo de dicha reducción se tomará el precio base de licitación y no el de adjudicación.
- Al arrendatario que no realice el pago en la fecha designada en el presente Pliego se le podrá rescindir el contrato sin previo aviso.
- Determinar y acreditar concretamente el número de cabezas de ganado que debe haber en la finca a efectos de reflejarlo en el contrato.
- Las cancelas para encerrar el ganado no podrán ubicarse a menos de 100 metros de las captaciones de agua del nuevo núcleo ni a menos de 200 metros del casco urbano.
- Pagar al precio estipulado en la ordenanza de 1 € el metro cúbico, es decir, 1 € los 1.000 litros por consumo de agua.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

El contrato se extinguirá por incumplimiento o resolución. A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, tanto el arrendatario como el Ayuntamiento, vendrán obligados al cumplimiento de lo que sobre la materia está dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, sus Reglamentos y disposiciones concordantes.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

16.1. Confidencialidad.

El Ayuntamiento en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

16.2 Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA

Núm. Registro Entidades Locales 01061612

documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

- Responsable: Alcalde
- Finalidad Principal: Licitación rastrojeras.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente en el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Este contrato queda exceptuado de la regulación de la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, por aplicación del artículo 6, letra e).”

TERCERO.- Exponer al público el mencionado pliego, publicándose también por medio de bando, hasta el día 18 de julio de 2025, día en que se celebrará el acto público de apertura de subasta para el arrendamiento de rastrojeras de la Dehesa Boyal a las 20:00 horas.





AYUNTAMIENTO DE ZARZA-CAPILLA
Núm. Registro Entidades Locales 01061612

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto (Sr. Alcalde), dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

